



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PROVIDENCIA Y MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA BARRA DESTINADA A VENTA DE BEBIDAS Y COMIDAS EN EL EVENTO ORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA "COMIC-CON" EXPEDIENTE 2024/049530/006-650/00001.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN. TIPO DE CONTRATO

La contratación de la instalación y explotación del servicio de una barra destinada a la venta de bebidas y comidas en el evento organizado por el Ayuntamiento de Garrucha son necesarios para dotar al recinto del evento de este servicio contribuyendo así a la celebración festiva, ya que dicho servicio de barra es inexistente entre los realizados por el Ayuntamiento de Garrucha.

Dicho servicio debe realizarse por personas o empresas especializadas del sector, habilitadas para la explotación según la normativa vigente y que obviamente no tiene esos medios el Ayuntamiento de Garrucha ya que no está entre sus competencias, por lo que es necesaria la contratación del servicio por personas o empresas especializadas y habilitadas.

Emplazamiento

Puerto de Garrucha.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato el otorgamiento de una autorización para la instalación, uso y explotación de una barra-bar mediante instalaciones desmontables, con ubicación en la carpa que se instalará en el puerto de Garrucha, durante los días comprendidos entre el 8 y el 10 de noviembre de 2024, ambos inclusive, con motivo del evento organizado por el Ayuntamiento de Garrucha denominado "GARRUCHA COMIC-ON", en el interior de la carpa situada en el Puerto de Garrucha, con acceso diario gratuito al público en general.

Se adjudicará la concesión de servicio del uso común especial del dominio público para la instalación y explotación una barra destinada a la venta de bebidas y comidas, en el interior de la carpa instalada para albergar el evento, al postor con mejor oferta, según lo establecido en la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

-CPV correspondiente:

El código c.p.v. del contrato es

55410000-Servicios de gestión de bares.

55300000-Servicios de restaurante y de suministro de comidas.



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF. - P0404900C

55000000-Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración.

Justificación de la no división en lotes.- -En virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su preámbulo y capítulo I, artículo 99, apartado

3, no pueden ser de aplicación puesto que para realizar la división en lotes de la instalación y explotación del servicio de una barra destinada a la venta de bebidas y comidas; por la inseparabilidad del servicio y consumo de los productos, sería necesario subdividirlo en decenas de lotes, no siendo eficaz, operativo ni eficiente, siendo el conjunto total fácilmente asumible por personas o empresas especializadas. Se considera que dicha instalación y explotación del servicio de una barra destinada a la venta de bebidas y comidas se enmarcan dentro de un mismo lote ya que el objeto del contrato justifica que la división en lotes conlleve el riesgo de restringir la competencia, la correcta ejecución y la descoordinación.

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La autorización tendrá duración durante los días 8,9 y 10 de noviembre de 2024, en horario de 12:00-5:00.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto que sirve de base a la licitación se fija en 100 euros mejorables al alza.

El importe no incluye en ningún caso los tributos que puedan ser exigidos por cualquier Administración Pública.

5. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Las instalaciones en terrenos de dominio público tienen la naturaleza jurídica de uso común especial normal de bienes de dominio público, conforme establece el artº. 75.1.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, y el artº. 85.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El presente contrato, en cuanto a su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Ley 13/1999 de 15 de diciembre de espectáculos públicos, actividades recreativas de Andalucía.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente del conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

No está sujeto a regulación armonizada.

La tramitación del expediente es ORDINARIA

6. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

No procede la constitución de garantía provisional y de garantía definitiva por parte de los licitadores en la tramitación del presente contrato.

7. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS. CRITERIOS DE DESEMPATE.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a la oferta económicamente más elevada, puntuando con 100 puntos a la oferta más elevada y el resto de forma proporcional mediante una regla de tres simple.

8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones que para las partes contratantes se deriven del régimen jurídico del contrato y de todas las obligaciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y en las restantes cláusulas del presente pliego, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. Instalar con criterios de seguridad, estabilidad y anclajes mecánicos las barras de chapa de acero inoxidable galvanizado con medidas libres, para que haga las funciones de mostrador. Incluso una zona habilitada para el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificabilidad y el transporte en Andalucía.
2. Realizar la instalación eléctrica de baja tensión según el reglamento electrotécnico para baja tensión desde el punto en la caja general de protección, acreditado por el certificado de la instalación eléctrica de baja tensión firmada por profesional habilitado.
3. Suministrar gratuitamente cuatrocientas unidades de picnic durante el evento, al listado que le suministrará el Ayuntamiento de Garrucha previo al inicio del evento, consistente cada picnic en un bocadillo relleno de fiambre con una dimensión mínima de 15 centímetros y un botellín de agua de 50cl.
4. Suministrar gratuitamente la elaboración de ciento veinte raciones de paella en un plato de dimensiones en diámetro de 20cm. junto a un bollo de pan y un y un botellín de agua de 50cl.
4. La utilización de cubertería, vasos y botellines de plástico.
5. Prestar el servicio continuado los días 8,9 y 10 de noviembre de 2024, en horario de 12:00-5:00, garantizando a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas publicadas por el mismo.
6. Publicar y exponerse obligatoriamente al público el listado de precios de todos los servicios ofertados mediante cartas o listas de precios.
7. No utilizar vidrios.
8. No realizar vertidos no autorizados por la legislación vigente. Realizar la correspondiente gestión de residuos y su justificación en caso necesario. (PREPARAR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE).
9. No realizar instalación de gas.



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

10. No vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años. Además exponer cartel con el texto "PROHIBIDO VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS".
11. No vender tabaco.
12. No realizar publicidad en las instalaciones de marcas de bebidas ni comidas.
13. Disponer de hoja de quejas y reclamaciones. Incluso carteles anunciadores del mismo.
14. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
15. No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo de haber sido autorizados por el órgano de contratación.
16. Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura", salvo los casos de fuerza mayor.
17. Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
18. Satisfacer de su exclusiva cuenta los gastos de explotación de las instalaciones cedidas, tanto los del personal preciso para el más perfecto funcionamiento de éste, como los de material, servicios y demás necesarios.
19. Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud.
20. Conservar en perfecto estado las instalaciones cedidas, destinándolas exclusivamente al uso pactado y realizar por su cuenta en las mismas todas las reparaciones necesarias, incluso las derivadas de deterioros producidos por los usuarios y devolverlas al término del contrato en el mismo estado en que se recibieron, salvo su normal deterioro por el uso.
21. Responsabilizarse de la obtención de cuantas autorizaciones o documentos exija la legislación vigente para la apertura y funcionamiento del Servicio de que se trata, así como de que éste se adecue a dicha legislación en todo lo concerniente a seguridad, salubridad, moralidad, obligaciones fiscales y demás aspectos de su funcionamiento.
22. Satisfacer al Ayuntamiento el canon de adjudicación del contrato.
23. No emitir música.
24. La empresa adjudicataria recibirá el dominio público en su estado real un día previo al comienzo del evento sin que pueda aducir ningún inconveniente o reparo por ello.
25. Tener vigilada durante el periodo del contrato las instalaciones, exonerando al Ayuntamiento de toda responsabilidad por robo en las instalaciones.
26. Limpiar el espacio donde se desarrolla su explotación.
27. Queda prohibido el almacenaje exterior de los envases, cajas y demás enseres auxiliares, que deberán ser retirados diariamente hasta el lugar donde se encuentren los correspondientes contenedores al efecto.



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Deber de confidencialidad y protección de datos -El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente en relación a los datos de carácter personal. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos deban cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial, las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria directamente de las infracciones legales en que, por incumplimiento de sus empleados, se pudiera incurrir.

Estas obligaciones son extensivas a los subcontratistas que participen en la ejecución de las obras.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo la mayor participación de la mujer en el mercado laboral.
- Combatir el paro.
- Será también obligación del adjudicatario cumplir como mínimo las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
- Adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

10. CANON ANUAL Y SUBVENCIONES

El canon de salida del procedimiento será de 100 euros cantidad coincidente con el presupuesto base y el valor estimado del procedimiento que sirve de base para la licitación como procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario.

Los 100 euros de salida siempre podrán ser mejorables al alza

El pago íntegro del importe del canon deberá ser efectuado dentro de los 2 días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, y siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En el supuesto de que no se realizase el pago en la fecha indicada se realizará propuesta de adjudicación al siguiente licitador, que abonará el canon en el momento de su aceptación, y en cualquier caso siempre antes del comienzo del evento.

No se podrá llevar a cabo el inicio de la actividad sin la justificación del abono del pago del canon.

El canon comportará el deber del adjudicatario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados

No se admitirán ofertas que resulten inferiores al porcentaje mínimo señalado en el párrafo anterior, o aquellas que no indiquen el porcentaje concreto por el que se formula la proposición.

11.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato. Conforme a la LCSP, arts. 214, 215 Y 216.

De conformidad con el artículo 214.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 215.2 de la LCSP. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, así como el nombre de los subcontratistas o el perfil empresarial de estos.

Si el licitador no cita nominalmente a los subcontratistas y se limita a definir su perfil empresarial, deberá justificar su aptitud haciendo referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, es decir, a la solvencia técnica exigida en el pliego.



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF.- P0404900C

Los requisitos básicos para la subcontratación y cesión vienen recogidos en el Anexo I del PCAP

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Los responsables del contrato serán el Técnico municipal del Ayuntamiento D. Juan Domingo Haro Ponce y el Encargado de obras y servicios Juan Antonio García Cano, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

13. PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Penalidades por incumplimiento

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

15. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que se ha redactado la misma y que se informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

Se solicita e informa cómo ÓRGANO RESPONSABLE al objeto de que se inicie el correspondiente expediente de licitación

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE 10 de octubre de 2024

A ÓRGANO COMPETENTE DE CONTRATACIÓN E INTERVENCIÓN

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURAS, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

D. LUIS JOSÉ FERNÁNDEZ CORTÉS



